

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2012-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 2012 Setiembre 28.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 28 de agosto del 2012 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 10° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones de los regidores, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8, de la misma norma, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

El Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN EL
DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que regula el uso de elementos de seguridad en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que consta de X Títulos, 27 Artículos y 5 Disposiciones Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su íntegro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde